

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998

Nº23,524

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 15 (De 7 de abril de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL ABN AMRO BANK, N.V. DE ESPAÑA, HASTA POR UN MONTO DE USD9,564,994.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 65 (De 7 de abril de 1998)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA CORPORACION PANAMENA DE ENERGIA S.A. (COPESA), PARA LA COMPRA DE POTENCIA DE RESPALDO Y ENERGIA ASOCIADA REQUERIDA." PAG. 4

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 84 (De 14 de abril de 1998)

" POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA." PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION Nº 59 (De 14 de abril de 1998)

" RECONOCER AL SEÑOR DAVID HERES ZAFRAN, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 8

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION Nº 38 (De 6 de abril de 1998)

" ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO DE DONACION Y LIBRE DE GRAVAMENES, HACE A FAVOR DE LA NACION, EL SEÑOR ERASMO HIDALGO NAVARRO." PAG. 9

RESOLUCION Nº 40 (De 7 de abril de 1998)

" ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES QUE HACE LA SOCIEDAD PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDA, S.A." PAG. 10

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

RESOLUCION Nº 154 (De 14 de abril de 1998)

" CORRIJASE LOS ARTICULOS 12, 21, 40, 50, 59 Y 72 DEL REGLAMENTO DE JUGADAS." .. PAG. 12

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-1000 (De 14 de abril de 1998)

" EXIGIR QUE EN EL FORMULARIO " 20" (INFORME DE PAGOS), CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS FISCALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1998, SE INCLUYA EL DIGITO VERIFICADOR (D.V.) DE CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS LISTADAS." PAG. 13

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 58 (De 14 de abril de 1998)

" POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION POST-MEDIA OFICIAL BARU, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG. 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 13 (De 10 de febrero de 1998)

" POR EL CUAL SE TRANSFIERE LA PARTIDA Nº 5.76.0.10000101.021 DIETAS DE LOS CONCEJALES A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA." PAG. 16

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 15
(De 7 de abril de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el ABN AMRO BANK, N.V. DE ESPAÑA, hasta por un monto de USD9,564,994.00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el ABN AMRO BANK, N.V. DE ESPAÑA, hasta por un monto de USD9,564,994.00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% de la Prima de CESCE, cuya finalidad es el financiamiento del 50% del proyecto llave en mano, para la radio y televisión no comercial Canal Once, que realiza el Ministerio de Educación, en los siguientes términos y condiciones:

Monto del Préstamo: US\$9,564,994.00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% de la Prima de CESCE.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta ocho (8) años, incluido un periodo de gracia de seis (6) meses.

Forma de Pago del Capital: Será reembolsado mediante dieciseis (16) cuotas semestrales iguales y consecutivas.

Tasa de Interés: Se cobrará una tasa de interés del 6.8% por año. El tipo de interés sera invariable hasta el vencimiento total de la operación financiera, y se liquidarán por periodos semestrales vencidos sobre el importe utilizado del crédito y pendiente de reembolso calculado sobre la base de 360 días.

Comisión de Formalización: Se pagará una comisión de formalización del 0.15% sobre el importe del crédito que será pagada de una sola vez dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio.

Finalidad del Préstamo: Financiamiento del 50% del proyecto llave en mano, para la radio y televisión no comercial Canal Once, que realiza el Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Reino de España, para que en nombre y representación de El Estado, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Convenio cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1998.

ARTICULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean necesarias para pagar las amortizaciones a capital e intereses por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el convenio, cuya celebración se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195 Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARCEL SALAMIN
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 65
(De 7 de abril de 1998)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá El INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa CORPORACIÓN PANAMEÑA DE ENERGÍA S.A. (COPESA), para la Compra de Potencia de Respaldo y Energía Asociada Requerida.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que este Consejo de Gabinete mediante la Resolución Nº57 de 13 de marzo de 1998, exceptuó al IRHE, por urgencia evidente, del trámite de Licitación Pública, para la Compra de Potencia de Respaldo y Energía Asociada Requerida hasta Cincuenta megavatios (50MW), a un generador privado y por un periodo de hasta dos (2) años.

Que por tal motivo el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN, invitó a catorce empresas que habían manifestado interés en el suministro de energía a la Institución.

Que el día 27 de marzo del presente año, se recibieron y analizaron las propuestas para la Contratación Directa Nº10-98, " Compra de Potencia de Respaldo y Energía Asociada Requerida", estableciéndose el siguiente orden, con base al menor precio promedio, para negociar directamente el contrato respectivo:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO PROMEDIO
	1er.Año (US\$/Kwh)
CORPORACION PANAMEÑA DE ENERGIA, S.A. (COPESA)	0.0648
ERI GROUP, LDC	0.1000
PRODUCTORES DE ENERGIA, S.A. (PRODENSA)	0.1083
PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A. (PTP)	0.1176

Que mediante Resolución Nº10-98 emitida por la Junta Directiva del IRHE el pasado 1º de abril de 1998, se autorizó al Director General del Instituto para negociar y firmar el contrato para la compra de Potencia de Respaldo de hasta 50 MW y la Energía Asociada Requerida, con la empresa CORPORACIÓN PANAMEÑA DE ENERGÍA, S.A. (COPESA), por un periodo de hasta dos (2) años.

Que el Consejo Económico Nacional en reunión celebrada el día 7 de abril de 1998, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a

suscribirse entre el IRHE y la empresa CORPORACIÓN PANAMEÑA DE ENERGÍA, S.A. (COPESA), para la compra de Potencia y Energía arriba descrito.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley N°7 del 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa CORPORACIÓN PANAMEÑA DE ENERGÍA, S.A. (COPESA), para la compra de Potencia y Respaldo de hasta 50 Megavatios (MW) y la Energía Asociada Requerida, por un periodo de dos (2) años, a un precio fijo por capacidad contratada en el punto de interconexión de US\$7.95 por Kw/mes más un precio por energía suministrada a requerimiento en el punto de interconexión de US\$0.0497 por Kw para el primer año y US\$0.0570 por Kw para el segundo año.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, según fue modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 del 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARCEL SALAMIN
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 84
(De 14 de abril de 1998)

" Por el cual se crea la Comisión de Alto Nivel para la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha un programa de rehabilitación, restauración, conservación y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el cual recientemente ha sido declarado por la UNESCO, Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Que debido a las situaciones especiales que subsisten en el área que comprende el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, entre otros, el deterioro de la mayor parte de sus inmuebles, la alta densidad habitacional y la falta de un ordenamiento real que permita llevar a cabo el programa de revitalización del mismo, se hace necesario designar una Comisión especial de alto nivel, que se encargue de proponer, diseñar y ejecutar tales acciones.

Que dicha Comisión debe estar integrada por representantes de las entidades del Gobierno que, de manera directa o indirecta, tienen participación en las acciones, planes y programas que es preciso implementar para lograr la total puesta en valor del Conjunto.

DECRETA :

Artículo 1 : Créase la **COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA**, integrada por :

- a) El Viceministro de la Presidencia, quien la coordinará.
- b) El Viceministro de Vivienda.
- c) El Director General del Instituto Panameño de Turismo.
- d) El Director General del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 2 : El objetivo principal de la Comisión, es elaborar

el Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto Monumental del Casco Antiguo, definir las líneas de actuación, los distintos usos del área, los programas necesarios para su desarrollo y, en general, llevar a cabo todas aquellas acciones que sean necesarias para lograr el objetivo definido.

Artículo 3 : La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y supervisar el Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en adelante denominado el Conjunto, el cual deberá contener acciones sobre circulación vehicular; utilización de las áreas públicas; infraestructura y servicios básicos; ornato y medio ambiente; educación y divulgación sobre el uso del área; capacitación del recurso humano que ha de participar en el proceso de puesta en valor del área; desarrollo de actividades artísticas y culturales y todas las demás que se consideren necesarias para su puesta en valor.

b) Asesorar técnicamente el proceso de rehabilitación y restauración del Conjunto.

c) Someter a la consideración del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete, los proyectos para la creación de los instrumentos legales que considere necesarios para implementar el Plan Maestro y las regulaciones que deben regir en el área.

d) Contratar los expertos y técnicos requeridos para el desarrollo de los trabajos especializados que la Comisión acuerde deberán realizarse en el Conjunto.

e) Concertar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, con el objeto de apoyar la ejecución del Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto.

f) Las demás que le señale el Presidente de la República.

Artículo 4: Los Ministros, Directores, Administradores o Gerentes de las instituciones del Sector Público, dentro de sus respectivas competencias, deberán colaborar con la Comisión para facilitar el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en este Decreto.

Artículo 5: La Comisión contará con una Oficina Técnica, integrada por especialistas en materia de rehabilitación y restauración de conjuntos monumentales antiguos, a la que corresponderá elaborar los lineamientos técnicos y asesorarle en el proceso de puesta en valor del Conjunto.

La Oficina Técnica estará adscrita al Viceministro de la Presidencia, quien coordinará sus acciones con las demás instituciones de la Administración Pública.

Artículo 6 : Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 59
(De 14 de abril de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **DAVID HERES ZAFRAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-31-529, con domicilio en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, en su condición de Constituyente de la República de Panamá de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1o. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No.11 de 24 de febrero de 1986.*

Se acompañan con esta solicitud:

a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor David Heres Zafrán, nació en Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 4 de febrero de 1936, hijo de Isaac Heres y Sarina Zafrán.

b) Certificación suscrita por el Licenciado Erasmo Pinilla, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)

Habiéndose comprobado con la anterior documentación, que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **DAVID HERES ZAFRAN**, con cédula de identidad personal No. 3-31-529, el derecho a recibir del Estado, la suma de **Trescientos Balboas (B/. 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1o. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 38
(De 6 de abril de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, mediante Nota 104-707 de fecha 28 de agosto de 1996 solicitó se gestionará la adjudicación a título de donación que realizará el señor **ERASMO HIDALGO NAVARRO**, a favor de **LA NACION** de la Finca No.144339 inscrita al Rollo 18066 Documento 5, Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, propiedad del donatario (**ERASMO HIDALGO NAVARRO**).

Que el propósito de esta donación es para que **LA NACION**, a su vez ponga a disposición, en Uso y Administración del Ministerio de Educación la Finca No.144339 arriba descrita, para la construcción del Primer Ciclo de San Carlos.

Que para tales efectos, el Ministerio de Educación presentó la Nota con fecha 19 de agosto de 1996, en donde el señor **ERASMO HIDALGO NAVARRO**, expresa su deseo de donar al Ministerio de Educación la Finca No.144339, para la construcción del Primer Ciclo del área.

Que tal como lo prevé nuestro ordenamiento jurídico fiscal, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene la facultad de asignar en Uso y Administración los bienes inmuebles de propiedad del Estado, a las dependencias del Órgano Ejecutivo que así lo soliciten.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, el valor del bien inmueble objeto de la presente asignación asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS** (B/. 84,057.46).

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el traspaso que a título de donación y libre de gravámenes, hace a favor de **LA NACION**, el señor **ERASMO HIDALGO NAVARRO** de la Finca No.144339 debidamente inscrita al Rollo 18066 Documento 5, Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, propiedad del donatario, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: DECLARA La Nación que acepta la presente donación a título gratuito y a beneficio de inventario.

TERCERO: PONER a disposición del Ministerio de Educación, para su Uso y Administración, la Finca No.144339 descrita en la cláusula primera, la cual será destinada para la construcción del Primer Ciclo de San Carlos, ubicado en el Corregimiento Cabecera Distrito de San Carlos Provincia de Panamá.

CUARTO: Declara La Nación que el Ministerio de Educación utilizará única y exclusivamente la Finca No.144339 para construir el Primer Ciclo de San Carlos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 8, 26 C, y 28 del Código Fiscal, artículos 95 y 102 de la Ley 56 de 1995, modificados por el Decreto Ley No.7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra

RESOLUCION N° 40
(De 7 de abril de 1998)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad anónima denominada **PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDAS, S.A.** (URBAVIV, S.A.) debidamente inscrita a la Ficha 148993, Rollo 15462, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de Apoderada Especial, solicitud de aceptación de traspaso, a título gratuito y libre de gravámenes, de un área con una cabida superficial de una hectárea más cuatro mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (1 has.+4,933.17 mts.2), a segregar de la

Finca No.97368 inscrita al Rollo 35579, Documento 1, Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad de la donataria, correspondiente a las áreas de calles, acueductos, vías sanitarias y las áreas verdes propias de la Urbanización denominada VILLA LUCRE II Etapa, ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que para tales efectos, la solicitante ha presentado los siguientes documentos:

1. Memorial de fecha 11 de septiembre de 1997, por la cual la Sociedad PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDAS, S.A., solicita el traspaso de las áreas de calles, acueductos, vías sanitarias, y las áreas verdes de la Urbanización VILLA LUCRE II Etapa.
2. Certificación del Registro Público, donde consta que la Sociedad PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDAS, S.A. es propietaria de la Finca No.97368, inscrita al Rollo 3579, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y que la misma se encuentra libre de gravámenes.
3. Certificación del Registro Público, donde consta la existencia, vigencia y dignatarios de la Sociedad Proyectos Urbanos y de Viviendas, S.A.
4. Nota DP-114 de 23 de mayo de 1986 del Ministerio de Obras Públicas, donde se expresa la aceptación final de la calle No.15.
5. Nota DP-158 de 9 de julio de 1986 del Ministerio de Obras Públicas donde se expresa la aceptación final de las calles mirador Villa Lucre, calle 17, calle M y calle Y.
6. Nota DEI-056-91 de 24 de enero de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, donde se expresa la aceptación final de la calle 16.
7. Nota 662-DE de 21 de mayo de 1986 del IDAAN donde se expresa la aceptación de poner en servicio los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.
8. Plano No.89-59550 de 14 de septiembre de 1987 debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Contraloría General de la República, al globo de terreno objeto del traspaso se le asigna un valor de seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve Balboas con setenta centésimos (B/. 634.659.70).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos esta superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso de las áreas que se ofrecen en propiedad y a título gratuito.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes que hace la Sociedad **PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDAS, S.A.** de un área de una hectárea más cuatro mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (1 has. + 4,933.17 mts.2), a segregar de la Finca No.97368 inscrita al Rollo 3579, Documento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, propiedad de la donataria, correspondiente a las áreas de calles, acueductos, vías sanitarias, y las áreas verdes de la Urbanización Villa Lucre II Etapa, ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, según se describe en el plano No.89-59550 de 14 de septiembre de 1987, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con un valor de seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve Balboas con setenta centésimos (B/634.659.70), de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 326 Inciso 4 del Código Fiscal; Ley No.78 de 23 de junio de 1941; Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985; Decreto No.687 de 11 de octubre de 1944.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA TEJADA CANO
Viceministra

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCION N° 154
(De 14 de abril de 1998)

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS;
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero de 1998 la Junta de Control de Juegos emitió la Resolución N°126, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Jugadas autorizadas para llevarse a cabo en el Hipódromo Presidente Remón y en sus Agencias de Apuestas Hípicas;

Que el día 2 de marzo de 1998, la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A., solicitó se modificara el artículo 53 del Capítulo VI del actual Reglamento de Jugadas, a fin de aclarar la situación en el caso de que se retire el caballo favorito en la Jugada de POOL DE TRES;

Que se incurrió en errores involuntarios el momento de la transcripción de la antes citada Resolución, por lo que se hace necesario la corrección de su texto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corrijase los artículos 12, 21, 40, 50, 59 y 72 del Reglamento de Jugadas, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

Para efectos de dividendos se seguirán las siguientes reglas:

Al momento de las apuestas se le deducirá hasta el cuarenta por ciento (40%), la cantidad restante se definirá como el monto neto. El monto neto dividido entre el monto apostado a la combinación ganadora será el dividendo a repartir por balboa apostado. El dividendo oficial será anunciado en base a dos balboas (B/.2.00).

ARTICULO SEGUNDO: El artículo 53 del Reglamento de Jugadas deberá leerse así:

Si un caballo en la primera, segunda o tercera carrera del POOL DE TRES es retirado, el favorito de la apuesta a ganador en la carrera correspondiente suplirá al caballo retirado. En el caso que la cantidad de dinero apostado a ganador para dos (2) o más caballos sea idéntica, la selección del sustituto será el caballo con el número menor en el programa oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos

EDGARDO ALVAREZ
Miembro de la Junta de Control
de Juegos

GUSTAVO A. PEREZ
Subcontratador de la República
Miembro de la Junta de Control de Juegos

ARNOLD HENRIQUEZ JR.
Secretario
Junta de Control de Juegos

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-1000
(De 14 de abril de 1998)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos está facultado para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que en ejercicio de esta función el Director General de Ingresos puede dictar normas obligatorias relacionadas con el régimen de inscripción de los contribuyentes y cualquier otro requisito formal que se considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

Que se ha comprobado que el Dígito verificador (D.V.) que debe plasmarse en el formulario "20" para cada una de las personas naturales o jurídicas listadas, contribuye a una mejor fiscalización de los contribuyentes.

Que el Dígito verificador (D.V.) forma parte del Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.), y éste último de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1991, debe figurar impreso en las facturas de ventas.

RESUELVE:

PRIMERO: Exigir que en los formulario "20" (Informe de Pagos), correspondientes a los periodos fiscales a partir del 1 de enero de 1998, se incluya el Dígito Verificador (D.V.) de cada una de las personas naturales o jurídicas listadas.

SEGUNDO: Advertir a los contribuyentes que los formularios que no cuentan con la información del Dígito Verificador (D.V.), serán rechazados por las respectivas Administraciones Regionales de Ingresos.

TERCERO: Exigir a los contribuyentes a partir del 1 de agosto de 1998, la inclusión de su Dígito Verificador (D.V.) en sus facturas de ventas.

CUARTO: Advertir a los contribuyentes que el incumplimiento de lo establecido en el punto tercero de esta resolución, acarrea la imposición de la sanción establecida en el parágrafo 3 del artículo 36 de la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1991.

QUINTO: Instruir a la Sección de Asistencia al Contribuyente para que proporcione a los contribuyentes toda la información relativa al "DÍGITO VERIFICADOR" (D.V.).

La misma información podrá ser obtenida a través de INFOLINEA-DGI a los teléfonos 227-0066 pulsando la opción 6.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ROLANDO A. MIRONES JR.
Director General de Ingresos

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 58
(De 14 de abril de 1998)

**"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN POST-MEDIA
OFICIAL BARÚ, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ".**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación post-media constituye una modalidad del nivel superior a través de la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores;

Que el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, ha decidido implementar nuevas carreras a nivel post-medio que permitan formar profesionales en áreas específicas;

Que el artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de julio de 1995, señala que: "El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para propiciar e impulsar la educación superior";

Que la globalización de la economía y la competitividad de los países por el dominio del mercado, demanda que nuestro país cuente con profesionales idóneos, aptos para desempeñarse en las distintas fases de la producción agrícola mecanizada;

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase el Centro de Educación Post-Media Oficial Barú, ubicado en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí, el cual funcionará en las instalaciones del Instituto Profesional y Técnico de Barú y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

ARTICULO 2: El Centro de educación Post-Media Oficial Barú, ofrecerá el plan y programa de estudio de la carrera de Técnico Superior en Mecanización Agrícola.

ARTICULO 3: El plan de estudios de técnico superior en mecanización agrícola se desarrollará en cinco (5) módulos, distribuidos en cinco (5) cuatrimestres. El Ministerio de Educación establecerá la fecha de inicio del período académico.

ARTICULO 4: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teórico- prácticas con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

ARTICULO 5: Para ingresar al centro de Educación Post-Media Oficial Barú el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Diploma del nivel medio
2. Créditos Originales
3. Certificado de buena conducta
4. Certificado de salud física y mental
5. Historial penal y policivo
6. Dos (2) fotos tamaño carnet

ARTICULO 6: Este centro educativo a nivel post-medio funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, mientras se organizan los supervisores de esta modalidad en la Dirección Regional de Educación de Chiriquí.

ARTICULO 7: Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Mecanización Agrícola, el estudiante se hará acreedor a un diploma

refrendado por el Coordinador del centro educativo y el Director Regional de Educación de Chiriquí. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

ARTICULO 8: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer nivel de Enseñanza, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá igualmente eliminar o introducir planes de estudios que se adecúen a la realidad de la región.

ARTICULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 13
(De 10 de febrero de 1998)**

Por el cual se transfiere la partida No.5.76.0.10000101.021
Dietas de los Concejales a la Presidencia del Consejo Municipal
de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984 estatuye que los Concejales devengarán una dieta por su asistencia a las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Municipal;

Que dentro del actual presupuesto municipal se encuentra la partida No.5.76.0.10000101.021, contentiva de las dietas por sesiones que le son pagadas a los Honorables Concejales de este distrito;

Que en diversas ocasiones se celebran las sesiones ordinarias de esta Cámara Edilicia en la fecha correspondiente, sin embargo el pago de las dietas a los miembros de esta Corporación Edilicia por parte de la Administración Alcaldicia se reporta con atrasos de hasta una semana, después de acontecida la sesión ordinaria;

Que este Consejo Municipal estima necesario realizar el traspaso de la partida No.5.76.0.10000101.021 Dietas de los Concejales, a la presidencia de este Consejo Municipal, con la finalidad de que los pagos se realicen inmediatamente se efectúe la sesión ordinaria correspondiente;

Que en el Consejo Provincial la partida y la cuenta para el pago de las dietas de los miembros de ese cuerpo colegiado, es manejado por la directiva del Consejo Provincial;

Que actualmente en este Consejo Municipal a través de la Presidencia del mismo, se manejan las partidas y las respectivas cuentas de las partidas Presidencia y Obras Comunitarias;

Que existen antecedentes de la autorización, por parte de la Contraloría General de la República, para la apertura y manejo de cuentas bancarias manejadas por la Presidencia del Consejo Municipal de Panamá;

Que en todo caso la partida arriba mencionada objeto de este acuerdo, será manejada por la Presidencia de esta Cámara Edilicia y los cheques serán firmados por el Presidente del Concejo, el Tesorero Municipal y el Jefe de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Panamá;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRANSFIERASE la partida No.5.76.0.10000101.021 Dietas de los Concejales a la Presidencia del Consejo Municipal de Panamá, a fin de que los pagos por asistencia a las sesiones ordinarias a los miembros de este Concejo, se hagan inmediatamente culmine la correspondiente sesión ordinaria de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que la mencionada partida será manejada por la Presidencia del Consejo Municipal, y los cheques girados contra la misma serán firmados por el Presidente del Consejo Municipal, el Tesorero Municipal y el Jefe de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Panamá.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO SALAZAR
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de febrero de 1998

OBJETADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMA. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-

En virtud de la negativa manifiesta de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, señora Mayín Correa, en sancionar el Acuerdo, "por el cual se transfiere la Partida N°5.76.0.10000101.021 Dietas de los Concejales a la Presidencia del Consejo Municipal de Panamá", Objetado el día 16 de febrero de 1998, y devuelto al Concejo según Nota N°D.A.249 de 16 de febrero de 1998. El Acuerdo No.13 de 10 de febrero de 1998, fue llevado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por **INSISTENCIA**, el día martes 26 de febrero de 1998, y remitido para su sanción al Despacho de la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según refleja la Nota N°194 de 27 de febrero de 1998. El Acuerdo en mención fue devuelto al Consejo Municipal de Panamá.

sin sancionar por la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según Nota N°S.G.216 de 25 de marzo de 1998. El suscrito Presidente del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número trece (13) de diez (10) febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

SERGIO GOMEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Panamá

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

AVISOS

AVISO
De conformidad con el
Artículo N° 777.

mediante la Escritura
Pública N° 2970 del día
20 de febrero de 1998. la

joven **GLORIA Ma.**
CHAN WONG traspasa
el establecimiento

comercial denominado
"MINI SUPER WING" al
señor **WONG BIK KIT.**

L-444-572-07
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 059-DRA-
98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MANUEL DE JESUS
TEJADA REYES,**
vecino (a) de José
Domingo Espinal,
corregimiento José
Domingo Espinal,
Distrito de San
Miguelito, portador de
la cédula de identidad
personal N° 7-92-916.
na solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-
5-470-97, según plano
aprobado N° 806-13-
13219, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
16 Has + 4606.21 M.2.
ubicada en Bajo Ciguál,
Corregimiento de Los
Díaz, Distrito de La
Chorrera, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
línderos:

NORTE: Gregorio
Rivera Gonsale
SUR: Inés Barahona
Solís y Bernardo
Cortez.
ESTE: Eliodoro
González Barahona y
Gregorio Rivera
OESTE: Carretera de
tosca 15 mts. a Camito
y a El Ciguál, José
Obsercio Cortez y
Quebrada Mamita
María.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este

despacho en la Alcaldía
del Distrito de La
Chorrera o en la
Corregiduría de Los
Díaz y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
3 días del mes de
marzo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-445-179-18
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 122-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**LEON ABREGO
BATISTA,** vecino (a) de
La Soledad,
corregimiento Canto
del Llano, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-108-
1035, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
5855, según plano
aprobado N° 99-01-
5409, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
baldías nacionales

adjudicables, con una
superficie de 5 Has -
6625.30 M.2. ubicadas
en La Soledad
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes línderos:
NORTE: Porfina de
Stecco y otros.
SUR: Porfina de Stecco
y otros, Jacinto
Serrano, Amado
Batista.
ESTE: Camino de 15
mts. de ancho hacia
otros lotes, Porfina de
Stecco y otros.
OESTE: Porfina de
Stecco y otros.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 2 días del mes de abril de 1998.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-444-866-04
Única Publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 62**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES SALINAS RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, residente en la Calle Transversal, Casa Nº 2818, del Barrio Colon, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-18-756, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Transversal tra. de la Barrada Barrio Colon, corregimiento Barrio Colon, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número 194 y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupado por

Jorge A. Moreno con 30.78 Mts.

SUR: Calle Transversal con 27.68 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupado por Darío Villalaz con 20.04 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupado por Benito Larrinaga y Domingo Romero con 30.73 Mts.

Area total del terreno, setecientos veintisiete metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (727.7950 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, edicto (2) de enero de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-220-78

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 34-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO JAVIER PASCO HENRIQUEZ**, vecino (a) de Dos Mares, del Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-438-698 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-178-98, según plano aprobado Nº 304-01-3550, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 24 Has - 9,452.15 M2, ubicada en Cocuyé, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Fernando Javier Pasco Henriquez.
SUR: Fernando Javier Pasco Henriquez.
ESTE: Fernando Javier Pasco Henriquez.
OESTE: Servidumbre - Fernando Javier Pasco Henriquez

Para los efectos legales de se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de marzo de 1998.

EPISMENIA
MEJIA M.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-445-084-06
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 35-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ**, vecino (a) de Dos Mares, del Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-377-286 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-245-97, según plano aprobado Nº 304-01-3548, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 28 Has - 0769.30 M2, ubicada en Cocuyé, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Pasco.

SUR: Fernando Javier Pasco Henriquez.

ESTE: Carlos Eduardo Pasco Henriquez.

OESTE: Carlos Eduardo Pasco Henriquez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de marzo de 1998.

EPISMENIA
MEJIA M.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-445-084-22
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 36-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS EDUARDO PASCO MC INNES**, vecino (a) de Dos Mares, del

Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-140-350 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-11-97, según plano aprobado Nº 304-01-3549, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 5 Has + 7394.76 M2, ubicada en Cocuyé, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Área inadjudicable.

SUR: Quebrada del Medio.

ESTE: Carlos Pasco servidumbre.

OESTE: Quebrada del Medio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de marzo de 1998.

EPISMENIA

MEJIA M.

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL ANGEL

VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-445-084-30

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7- CHEPO
EDICTO 8-7-31-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO BARRIA LEON**, vecino (a) de Tortí, del Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-15-333 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-41-97, según plano aprobado Nº 804-04-13164, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 39 Has + 2870.30 M2, ubicada en Tortí Abajo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blanca de Jesus Garcia, Leonardo Casama, Leoncio Gutiérrez.

SUR: Camino de 15 mts. Antonio Rodriguez.

ESTE: Camino de 15 mts.

OESTE: Río Tortí.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 20 días del mes de marzo de 1998.

MARGARITA

DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-445-083-67

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 7- CHEPO

EDICTO 8-7-34-38

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIELA JOSEFA LOPEZ DE CUNNINGHAM**, vecino (a) de Panamá Viejo, del Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-44-76 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-95-97 según plano aprobado Nº 807-18-13197 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 2,327.68 M2, que forma parte de la finca 3199, inscrita al Tomo 60,

Folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE: Francisco Pérez con Qda. de por medio s/n.

SUR: Joaquín González, Leonardo Frias, Carlos Cotts y servidumbre.

ESTE: Serafín García y Norberto Cortez.

OESTE: Joaquín González con qda. s/n de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la

corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Chepo a los 30 días del mes de marzo de 1998.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-445-084-80

Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 7- CHEPO

EDICTO 8-7-33-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CARLOS AUGUSTO ORO GARCIA**, vecino (a) de Santa María, del

Corregimiento de

Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-254 ha

solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud Nº 8-7-181-97 según plano aprobado

Nº 807-18-13080, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela

de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 1,430.77 M2, que forma

parte de la finca 3199, inscrita al Tomo 80,

Folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, Corregimiento de San Martín, Distrito de CPanamá, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Enrique Oro García,

SUR: Enrique Oro García,

ESTE: Calle,

OESTE: Enrique Oro García.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la

corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 30 días del mes de marzo de 1998

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-445-084-56

Única Publicación R